

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento provisional en vacancia definitiva “

EL SECRETARIO DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Distrital 101 de 2004, los Decretos 1083 de 2015 y 648 de 2017, lo resuelto en el Decreto Distrital 001 de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 1 del Decreto 101 de 2004, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D. C., se asignó a las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos decidir los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, entre otros, nombrar, dar posesión y revocar los nombramientos.

Que en la planta de empleos de esta Secretaría se encuentra en vacancia definitiva un empleo de carrera administrativa, de guardián código 485 grado 15 – Dirección Cárcel Distrital, el cual por necesidades del servicio se requiere proveer.

Que la Circular Externa N° 0007 de 2021, aprobada por la Sala Plena de la Comisión Nacional del Servicio Civil el 5 de agosto de 2021, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Constitución Política y los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, emitió instrucciones frente al procedimiento de provisión de empleos de carrera administrativa mediante encargos y nombramientos provisionales, en atención a la decisión adoptada por el H. Consejo de Estado mediante providencia de fecha 20 de mayo de 2021, respecto del Decreto 4968 de 2007 y Circular CNSC 005 de 2012, en armonización con lo previsto en la Ley 1960 de 2019, en el sentido que previamente a la provisión, el nominador o su delegado debe reportar la vacante a través del Sistema de Apoyo para la igualdad, el Mérito y la Oportunidad - “SIMO”, por tanto, cumplida esta obligación, no se requerirá solicitar autorización ante la CNSC para proveer los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento provisional.

Que a efectos de garantizar la adecuada prestación del servicio por parte de esta Secretaría, se hace necesario acudir a los mecanismos que excepcionalmente permiten la provisión transitoria de los empleos a través del encargo y del nombramiento en provisionalidad, en los términos de la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, aplicando los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, las disposiciones normativas vigentes y la Circular 0016 del 9 de diciembre de 2022, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, a través de la Dirección de Gestión Humana, realizó la revisión de las historias



“Por medio de la cual se realiza un nombramiento provisional en vacancia definitiva “

laborales de los servidores de carrera administrativa verificando el cumplimiento de requisitos para ser encargados en las vacantes definitivas y temporales existentes.

Que una vez publicados los estudios de verificación de requisitos para el otorgamiento de encargo para la provisión transitoria de vacantes definitivas y temporales, se evidenció que no hay servidores con derecho preferencial o aquellos que cumplen requisitos, manifestaron no estar interesados en el proceso de encargo para el siguiente empleo en vacancia definitiva:

EMPLEO POR PROVEER		
DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO
Guardián	485	15

Que según lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por del Decreto 648 de 2017, mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.

Que dando aplicación a lo establecido en los artículos 24 y 25 de Ley 909 de 2004 en relación con las situaciones administrativas de nombramiento en encargo y/o provisionalidad, sólo cuando se haya descartado la posibilidad de proveer transitoriamente un empleo a través de la situación administrativa de encargo, será posible acudir al mecanismo excepcional del nombramiento en provisionalidad, igualmente con el cumplimiento de los requisitos del empleo en concordancia con lo señalado en el procedimiento PD-GH-12 de Selección y Vinculación de Personal.

Que una vez superadas las fases correspondientes al análisis técnico y legal así como la verificación de la documentación gestionada, de acuerdo con la certificación expedida por la Dirección de Gestión Humana de esta Secretaría, se evidenció que señor JEISSON DANIEL SOLORZANO RAMOS, identificado con cédula de ciudadanía 1010191514, cumple con los requisitos para ser nombrado en provisionalidad en el referido empleo en vacancia definitiva de Guardián código 485 grado 15, por el término que dure la situación administrativa que originó la vacancia definitiva, las causales de terminación establecidas en la ley o el uso autorizado de listas de elegibles por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Que en mérito de lo anterior,

Resolución N°. 0155 07 JUL 2025

Pág. 3 de 3

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento provisional en vacancia definitiva “

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. - Nombrar en provisionalidad al señor **JEISSON DANIEL SOLORZANO RAMOS**, identificado con la cédula de ciudadanía **1010191514**, en el empleo en vacancia definitiva **Guardián código 485 grado 15** – Dirección Cárcel Distrital de la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

ARTÍCULO 2. – El señor **JEISSON DANIEL SOLORZANO RAMOS**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, tendrá diez (10) días, contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar si acepta o rechaza el nombramiento y diez (10) días para tomar posesión del empleo, los cuales se contarán a partir de la aceptación.

ARTÍCULO 3. - El nombramiento efectuado en el artículo 1º podrá darse por terminado en cualquier momento, conforme a lo señalado en el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017 y/o en las normas que lo adicionen o modifiquen.

ARTÍCULO 4. – Comunicar al señor **JEISSON DANIEL SOLORZANO RAMOS**, el contenido de la presente Resolución a través de la Dirección de Gestión Humana de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

ARTÍCULO 5. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los


CÉSAR ANDRÉS RESTREPO FLOREZ
Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

Elaboró: María Francy Pineda Mancera – Dirección de Gestión Humana
Revisó: Germán Antonio Quiñonez Gómez – Dirección de Gestión Humana
Miguel Leonardo Quinche Duran – Dirección de Gestión Humana
Efraín Armando Zambrano Camargo - Dirección de Gestión Humana
Vilma Patricia Ferreira Lugo - Directora de Gestión Humana
Aprobó: Reinaldo Ruiz Solórzano - Subsecretario de Gestión Institucional